

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan su viaje á las islas Canarias, con rumbo á las cuales embarcaron, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 85 de 26 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL

Número 691.

SECRETARIA

Circular.

Entre las obligaciones de carácter preferente é inexcusable pago, establecidas por Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, aclarado por Real orden de 28 de Enero de 1903, se halla el contingente provincial, y sin embargo, por excepciones dilatorias fundadas en supuesta falta de ingresos, los Ayuntamientos resisten cuanto pueden las justas reclamaciones que el Presidente de la Corporación provincial, constantemente dirige á los Ordenadores municipales, que son en primer término los responsables de que la Di-

putación, no pueda atender cual debe á las más inmediatas y sagradas necesidades de los Establecimientos benéficos y personal.

Es muy de lamentar que las Casas de beneficencia Hospital y Manicomio carezcan de los recursos indispensables para sostenerlos con la holgura debida á los beneficios que reportan á todos los Ayuntamientos de la provincia, quienes constantemente envían sus enfermos y necesitados á dichos Establecimientos, evitándose con ello el gravamen que les representaría cubrir por sí, tan inexcusables como humanitarias atenciones.

No puedo tampoco olvidar la precaria situación porque atraviesan los funcionarios que dependen del Centro provincial, los que, por efecto del abandono en que tienen los Ayuntamientos el pago de estas atenciones, consideradas asimismo preferentes, perciben sus haberes con tan extraordinario retraso, que se les adeuda siete mensualidades de 1905, habiendo cobrado por corriente sólo la primera del año.

Semejante situación no puede tolerarse por mi Autoridad continúe por más tiempo hallándome dispuesto á adoptar todas las medi-

das que las leyes me facultan á fin de que dicho servicio se cumpla con regularidad, para lo que prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos que estén en descubierto en sus pagos, que si en el plazo de diez días no los satisfacen, haré uso de las medidas coercitivas á que hubiere lugar.

Murcia 27 Marzo 1906.

EL GOBERNADOR,
Lucas Sanjuan.

Número 592.

OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES
en las
PROVINCIAS DE LEVANTE

MURCIA

Don Stanley West Richard, solicita autorización para alumbrar aguas en el cabezo del Cantalar, del término de Mazarrón y aprovecharlas por sí ó venderlas.

Proyecta una galería de alumbramiento de 10'00 metros de longitud en el punto de partida de la mina «La Ocasión», que dice de su propiedad, un depósito regulador, de 100 metros cuadrados en planta á corta distancia de la galería, en el llamado barranco de «Los Lobos», y una tubería de conducción de 6.720 metros de desarrollo, con diámetro de 0'10 metros, establecida en su mayor parte sobre la margen izquierda de la rambla de la Perdiz, terminando en la fábrica de electricidad de la villa de Mazarrón, de donde saldrá un ramal hasta la calle de la Estación.

Los terrenos que han de ocuparse son de dominio público, según el peticionario, excepto en la cercanía de la mencionada fábrica y último ramal de conducción proyectado, que son del Ayuntamiento de dicha villa.

Y dando cumplimiento á la Real orden circular de 5 de Junio de 1883, se anuncia la petición al público, señalando el plazo de treinta (30) días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, para admitir las reclamaciones que se presenten, á cual fin se hallarán de manifiesto el

proyecto y expediente durante todos los días del expresado plazo desde las nueve hasta las trece horas, en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la oficina de Obras públicas de la provincia. Murcia 12 de Marzo de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Número 609.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.964.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Zurano García, vecino de Purias, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso y laborizable de D. Julio Mellado Pérez de Moca, D. Jaime Arcas Martínez, Doña Milagros Martínez de Tudela y quizá otros, paraje llamado Villarreal, diputación de Purias; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo llamado Umbria de Olivares, donde forma la cruz el linde de las tres haciendas de los señores antes citados; y desde dicho punto se medirán en dirección al N. verdadero 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda P. 200; segunda á tercera M. 500; tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera P. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Febrero de 1906.
Antonio Belmar.

Número 610.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.965.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Federico Gillman Bovet, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Febrero último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Gustavo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Terrones ó de Miñarro, diputación de Purias; lindando por N. con terreno franco; por E. con «Nuevo Méndez Núñez», y por el S. y O. con «Dolores» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina citada «Nuevo Méndez Núñez», núm. 12.728, y desde él se medirán al N. magnético 500 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 200, y quinta á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1906.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho civil español común y forestal (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía y tengan el título científico que exige la vacante y profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

Cuarta sección.

Número 677.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

La subasta para la construcción en este Arsenal de una caseta aislada para pruebas de pólvoras, anunciada en la «Gaceta de Madrid» número 66, de 7 del actual, en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia núm. 57, de igual fecha, y en el del Ministerio de Marina con el número 30, de 13 del que cursa, se celebrará en el sitio y forma anunciada el día 14 de Abril próximo, dando comienzo el acto á las once de la mañana.

Este anuncio se hará público por edictos en las Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan del que se inserta en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de Cartagena 22 de Marzo de 1906.—El Secretario, Emilio Guitart.

Número 688.

Anuncio.

Las clases é individuos de tropa que hayan pertenecido al Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 1, que no han reclamado hasta la fecha los alcances que les resulte en su ajuste abreviado, deberán solicitarlos á la mayor brevedad por medio de instancia del Jefe de la Comisión Liquidadora del mismo, la cual se halla afecta al Regimiento de Infantería San Marcial número 44, de guarnición en Burgos.

Burgos 22 de Marzo de 1906.—El Jefe del Detall, Mariano Muñoz.

Quinta sección.

Número 660.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.^o del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
BALSICAS		
3926	Antonio García Hortelano.	2'37
31	Isabel Ros.	2'57
32	Juan Jiménez Avilés.	5'81
33	José Rodríguez Sánchez.	2'57
36	Laureano Ros.	3'44
CAÑADAS		
66	Antonio Martínez.	5'41
72	Juan Sánchez.	2'37
77	José Ramón Martínez.	2'03
80	Nicolás Tomás Sánchez.	3'72
GEA		
4145	Alfonso Avilés Hernández.	4'05
55	Francisco Romero Torralba.	8'11
64	José Jiménez Balido.	2'03
81	Matias García Clemente.	1'69
AVILESES		
97	Antonio García García.	1'55
202	Carmen García Ramírez.	2'03
16	Ginés Reina López.	5'41
18	Ginés Ros Carvajal.	2'16
32	José Alemán.	2'09
54	Ramón Sáez.	1'69
59	Simón Baño.	4'46
SUCINA		
581	Antonio Vivancos.	2'57
85	Antonio Avilés.	1'76
86	Antonio Albaladejo.	3'38
89	Antonio Sánchez.	2'97
90	Antonio Avilés Ortiz.	1'69
615	Dolores Sánchez.	4'46
21	Francisco de Sales Moreno.	4'39
29	Francisco Cánovas.	6'76
40	Ginés Jiménez.	2'69
46	Ginés Sánchez.	1'69
55	José Belmonte.	1'89
60	José Ortiz.	1'69
61	José García.	2'03
63	José María Paredes.	2'03
73	Juan Sánchez.	7'06
76	Josefa Sánchez.	2'90
89	Marcelino Sánchez.	2'03
709	Nicolás Sánchez.	3'38
10	Onofre Sánchez.	1'75
12	Onofre Belmonte.	3'04
23	Rosa Bernabé.	2'70
39	Rosa Guillén.	2'16
40	Tomás Sánchez Urrea.	2'57
BAÑOS		
5953	José Pastor León.	4'73
59	Pedro Pérez Roca.	1'69
CARRASCOY		
4004	José Sánchez Nicolás.	2'24
CORVERA		
30	Benigno Monreal.	2'16
42	Fernando Clemente.	2'71
47	Francisco Serrano Marcos.	4'06
51	Francisco Perelló Noguera.	2'16
52	Francisco Hernández Vidal.	2'23
52	Francisco Hernández Vidal.	1'69
70	José García García.	2'04
106	Miguel López Guillermo.	3'04
39	Tomás Torres.	3'04
LOS MARTINEZ		
472	Antonio Rosique.	3'72
76	Alonso Garcerán.	2'36
504	Francisco Molero.	1'89
21	José Peñalver.	1'89
25	Juan Rosique Vera.	2'43
28	José Ruiz.	6'08
		9'86

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
33	José Alcaraz.	
37	José Gómez.	1'76
58	María Martínez.	1'76
LOBOSILLO		
83	Alfonso Conesa.	2'43
84	Andrés Conesa.	1'89
86	Antonio Ros Hernández.	2'57
307	Ana María Martínez.	1'69
26	Francisco Hernández Conesa.	1'15
29	Felipe Gutiérrez.	2'50
42	Francisco Urrea Pérez.	1'76
53	Isabel Manzanares.	1'89
400	José Conesa López.	4'05
3	Joaquín García Espinosa.	2'03
7	Juan Conesa.	1'79
8	José Conesa.	2'70
9	Juan Gutiérrez Martínez.	1'69
12	Juan Blaya.	2'16
21	José Conesa Marin.	1'55
33	María López García.	2'36
44	María Sánchez Guillén.	1'83
47	María Antonia Conesa Ardite.	3'72
48	Pedro Conesa Hortelano.	2'16
54	Pedro Pérez.	1'62
58	Pedro Martínez.	5'07
59	Pedro Mateo.	2'03
70	Viuda de Antonio Nieto.	4'73
VALLADOLISES		
4764	Francisco Guillén Sánchez.	2'03
82	Gregorio López.	1'69
89	José Jiménez.	4'25
91	Juan Moreno.	1'55
809	Joaquín Díaz.	1'69
12	Ramón Jiménez.	2'70

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 24 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de San Javier.

Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 12 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

CONCEJALES

- 1 Fernando Martínez Sánchez.
- 2 Marcelino Martínez Ballester.
- 3 Juan Sánchez Rivera.
- 4 José Antonio Lorca Pardo.
- 5 José Antolinos Aguilar.
- 6 Francisco Zapata Sánchez.

- 7 Antonio Zapata Albaladejo.
- 8 Miguel Sáez Sánchez.
- 9 Antonio Martínez Díaz.
- 10 Joaquín Antolinos Aguilar.
- 11 José Zapata Jiménez.
- 12 José Martínez Ramón.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1 José Jiménez Pardo.
- 2 Eduardo Pelayo Perea.
- 3 Severiano Zapata Sáez.
- 4 Ramón Zapata Sáez.
- 5 José Bueno Martínez.
- 6 Cayetano Moreno López.
- 7 Gregorio Sáez Fernández.
- 8 Antonio Albaladejo Martínez.
- 9 José María Sánchez Sánchez.
- 10 Pedro Sáez Barceló.
- 11 Juan Sáez Conesa.
- 12 Antonio Zapata Martínez.
- 13 Antonio Soler Rodríguez.
- 14 Francisco Cuenca Martínez.
- 15 Teodoro Delgado Delgado.
- 16 José Valcárcel Pérez.
- 17 Buenaventura Pardo Saura.
- 18 Juan Zapata Zapata.
- 19 Ramón Jiménez Cerezo.
- 20 Juan Pardo Lorca.
- 21 José Martínez Zapata.
- 22 Miguel Gallego Zapata.
- 23 Juan Carrasco Delgado.
- 24 Joaquín Galindo Aguirre.
- 25 Mariano Gómez Sánchez.
- 26 Ginés Vidal Balea.
- 27 José Garay Cava.
- 28 Ramón Olmos Guillén.
- 29 Antonio Antolinos Aguilar.
- 30 José M.^a Jimeno Mateo.
- 31 Francisco Dabó Martínez.
- 32 Felipe Fernández Pardo.
- 33 Silvestre Martínez Sánchez.
- 34 Antonio Zapata Sánchez.
- 35 Miguel Pardo Moreno.
- 36 José Jiménez Martínez.
- 37 Mariano Jiménez Martínez.
- 38 Bibiano Mateo Escudero.
- 39 Fernando Zapata Jiménez.
- 40 José Ruiz Cayuelas.
- 41 Antonio Pardo Jiménez.

- 42 Fernando Sánchez Sánchez.
- 43 Gregorio Gómez Jiménez.
- 44 Eugenio Zapata Castejón.
- 45 Ginés Jiménez Fernández.
- 46 Gregorio Albaladejo Zapata.
- 47 Leonardo Egea Sanz.
- 48 Antonio Montesinos Martínez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente. San Javier 12 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Fernando Martínez.—El Secretario, Joaquín Pardo.

Número 391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero último.

Sesión inaugural.

Se constituye el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Sr. Romera, por virtud de las últimas elecciones para la renovación ordinaria.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Romera.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se forman las listas electorales de Compromisarios para las de Senadores, y se acuerda su exposición al público hasta el día veinte.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Romera.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Diciembre último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes, por la dozada parte de los créditos consignados en el presupuesto ordinario de este corriente año.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Diciembre último:

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento durante el mes de Diciembre.

La de socorros á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La de socorros á pobres transeuntes.

Y la de los derechos del apartado de la correspondencia oficial.

Se procede á repetir la votación para el cargo de Alcalde Presidente, según determina la Real orden de 5 de Octubre de 1891, y después de cubiertas todas las formalidades de ley, queda definitivamente constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Carlos Crouseilles Sánchez Fortún.

Se señalan los miércoles y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 60 de la ley Municipal, se procedió á fijar el número de las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, para el despacho de los distintos servicios municipales, siendo al efecto elegidos los señores que obtuvieron mayor número de votos, y quedando

do por tanto consignadas las expresadas comisiones.

Se da cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín oficial* número 7, ordenando un servicio con el carácter de urgente, para la transformación del impuesto de consumos, solicitado por la comisión extraparlamentaria nacional, y se acuerda encargar á la comisión permanente de Hacienda y presupuestos, para que en el plazo más breve posible informe al Ayuntamiento sobre tales extremos, proponiendo los medios de sustitución que conceptúe prácticos y apropiados al caso, y dando cuenta de ello á la Corporación municipal en sesión extraordinaria.

Puesta á debate por iniciativas del Sr. Parra, la aflictiva situación económica por que atraviesa este Ayuntamiento, se acuerda autorizar ampliamente á la Presidencia, para que recabe por todos los medios que dables le sean, en los altos poderes del Estado, la resolución pronta y favorable del recurso de alzada que contra el nuevo encabezamiento de consumos señalado á este pueblo, se tiene interpuesto ante la Dirección general de contribuciones.

Finalmente, solicitó y obtuvo una licencia por dos meses el Concejal Sr. Romera, para dedicarse al restablecimiento de su salud quebrantada.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Crouseilles

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda y presupuestos, y en armonía con él, se acuerda:

1.º Que la renta de consumos es imprescindible á este Ayuntamiento para su vida económica, y que ella por sí sólo no es bastante, como demostrado queda por el examen de los presupuestos, para llenar todas sus obligaciones; y

2.º Que no hay otros tributos locales de fácil cobro y de producto averiguado, con que sustituir en este Municipio el impuesto de consumos, si no se quiere apelar contra la sagrada vida de las pocas industrias que constituyen la riqueza de este país, y que es el único amparo de su clase obrera.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

Y la del importe de una camilla para el servicio del Hospital.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el adjudicatario provisional en la subasta de arrendamiento para el servicio de la limpieza pública y en su virtud se acuerda declarar nula la subasta realizada, ordenando que se devuelva al adjudicatario el depósito provisional establecido.

Se aprueba la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario de puestos públicos de venta y el remate hecho á favor del mejor postor Antonio Escámez Vidal, por la suma de dos mil quinientas veinte pesetas.

También se aprueba el expediente de excepción de hijo único de viuda pobre, sobrevenida al soldado destinado al Regimiento de infantería de España, Antolín Muñoz Sánchez, correspondiente al cupo de este pueblo y reemplazo de 1904, con el núm. 57 del sorteo, y se acuerda que se remita original dicho expediente al Sr. Comandante Juez instructor del segundo bata-

llón de dicho Regimiento, que lo tiene reclamado.

En cumplimiento á las disposiciones contenidas en el capítulo 3.º del título 2.º de la vigente ley Municipal, se acuerda determinar en siete el número de las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes de este término, para el sorteo de los vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el presente año.

Suscitadas algunas diferencias sobre la forma en que había de urbanizarse la nueva parte de la población conocida por las Asperillas, se acuerda que la Comisión de Vías y obras, en completa inteligencia con la de Ornato y Policía urbana, informe el Ayuntamiento sobre este particular, proponiendo los medios más convenientes de urbanización.

Finalmente solicitó y le fué concedida una licencia de veinte días al Concejal D. Carlos Marin Marin.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que el día diez y siete de este mes había quedado constituida la fianza definitiva para responder al buen cumplimiento del arriendo del arbitrio municipal ordinario sobre puestos públicos de venta, hecha por el adjudicatario Antonio Escámez Vidal, quien se encontraba en el pleno ejercicio de sus funciones.

Se acuerda declarar definitivamente ultimadas las listas de electores para la designación de Compromisarios, para la elección de Senadores, que han estado expuestas al público hasta el día veinte del actual y que con el carácter de definitivas se expongan al público de nuevo antes del día ocho de Marzo próximo, en cumplimiento al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Se aprueba la formación de secciones y la distribución del número de asociados que á cada uno corresponde para la renovación ordinaria de la Junta municipal administrativa, acordándose que se expongan al público como previene el art. 67 de la vigente ley Municipal, y que se acredite en la forma que determina el 11 del Reglamento de 20 de Octubre de 1870.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aguilas 2 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Carlos Crouseilles.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Acatar la orden del Sr. Gobernador, sobre validez del libro de actas.

Aprobar por mayoría la distribución de fondos por dozavas partes y con la clasificación en los pagos de inexcusables diferibles y voluntarios.

Se nombraron por sorteo los vocales á la Junta municipal y se acordó se les diese posesión.

Por mayoría se acordó autorizar á D.ª Dolores Fortún, la interceptación al tránsito público de la vereda de la Rueda.

Se aprobó la lista definitiva de electores para compromisarios de la elección de Senadores y que se anuncie al público.

Aprobar la subasta de la romana á favor de José Sánchez Mora y que se le dé posesión.

Hacer reparaciones en el Colegio de la Purísima.

Pagos generales del mes y aprobación de cuentas.

Sesión del día 16.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Acatar las disposiciones superiores insertas en la prensa oficial.

Utilizar los mismos aprovechamientos de montes del año pasado, dejando el monte bajo para los vecinos.

Aprobar la cuenta de suministros militares del mes de Diciembre.

Autorizar al Sr. Alcalde, para hacer las liquidaciones mensuales de consumos, como sea más beneficioso al Ayuntamiento.

Que se saque á segunda subasta la cobranza de las casetas de la plaza.

Conceder permiso para obrar á Juan Salas, en la Rambilla de San Lázaro.

Declararse incompetente para acordar la corta de los árboles colindantes á la plaza de Toros.

Conceder á D.ª Asunción Frias, permiso para vender una casa grabada con un censo á favor de esta Corporación.

Aprobar por mayoría varias cuentas.

Pasar á la Comisión varias cuentas de alquileres de D.ª Florentina Faisá.

Autorizar al Sr. Alcalde, para solicitar dispensa del Real decreto conocido por el del Sr. Maura.

Nombrar una Comisión que negocie con la empresa de consumos la supresión de algunos artículos de la segunda tarifa.

Obligar á la Empresa de alumbrado en las calles.

Sesión del día 23.

Acordose aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto del Sr. Albero, sobre higiene, para en el caso de que haya epidemia.

Previo informe de dos Sres. Letrados, entablar recurso contencioso administrativo contra la Real orden que fija la rebaja del canon anual del arrendamiento de consumos, nombrando Abogado á Don Emilio Menéndez Pallarés.

Que D.ª Soledad Rodríguez, entregue el local de la antigua carnicería.

Nombrar Médicos para las secciones de quintas.

Que se formule el proyecto completo de las obras del Colegio de la Purísima.

Nombrar Asentadores de número de la Lonja á D. Ramón Ferra y Don Aurelio Sánchez, y Oficial cuarto de Secretaría á D. José Carrasco Ruiz.

Aprobar por mayoría varias cuentas.

Que pasen á Caja las dos láminas de la Deuda perpétua últimamente recibidas.

Citar á los mayores contribuyentes para tratar de la crisis obrera y telegrafiar á la Superioridad sobre este particular.

Suspender la cobranza del 20 por 100 sobre la tarifa de consumos hasta la próxima sesión.

Sesión del día 2 de Marzo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se consignen los nombres de los Sres. Concejales que toman parte en las votaciones, y que se active la subasta de impresos.

Que se suspenda la cobranza del 20 por 100 sobre la tarifa de consumos mientras dure la sequía.

Conceder permiso para obrar á D. Miguel Millán y á D. Antonio Martínez Sánchez.

Que informe la Comisión el medio de cobrar el arbitrio de Almotacén.

Conceder vecindad á D. José Pascual Suaver y á D. Juan García Agüera.

Que se anuncie tercera subasta para la cobranza de los alquileres de las casetas de la plaza, y pasen á la Comisión los expedientes de los arbitrios de lonjas, sillas y establecimientos públicos.

Aprobar por mayoría varias cuentas.

Autorizar al Sr. Presidente para nombrar los Sres. Concejales que han de formar parte de la Junta de Socorros y hacer varias obras en calles y caminos para remediar la crisis obrera.

Sesión del día 9.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría fué aprobado, adicionando con que en la sesión del 16, el Sr. San Martín anunció que se alzaría del acuerdo del Sr. Gobernador declarando bien formado el libro de actas; acordando el Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certifico en Lorca á 16 de Marzo de 1906.—Avelino Salazar, Secretario.—V.º B.º: Campoy.

Número 684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Juan J. Rodríguez y Martínez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos de esta villa, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en dicho reparto comprendidos, á quienes se les notificará además la cuota señalada conforme ordena el art. 309 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, puedan examinarlo y producir reclamaciones ante la expresada Junta, ya por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas, al siguiente día fluído el plazo de exposición.

Moratalla 23 de Marzo de 1906.—Juan J. Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 687.

ADMINISTRACIÓN DEL ARRIENDO DE CONSUMOS DE LORCA

Edicto

El repartimiento para cubrir el cupo de consumos en la zona del extrarradio de este término municipal correspondiente al año actual, se halla terminado y puesto de manifiesto para la inspección de agrar-

vios por el término de ocho días, en las oficinas de la Administración del Arriendo, sita en la calle López Gisbert núm. 1, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos que gusten y se hallen en él comprendidos, y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lorca 24 de Marzo de 1906.—El Administrador, Martín Rebollo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior. . . Pts.	5.171.996'52
Imposiciones durante la semana. »	196.956'54
Suma. . . »	5.368.953'06
Reintegros. . . »	147.969'51
Saldo. . . »	5.220.983'55

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.